



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" O "INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PEDRO YUNES CHOPERENA EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" O "INSTANCIA AUXILIAR"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" O "INSTANCIA EJECUTORA", INDISTINTAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A). "EL PROGRAMA" se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y la adquisición de vivienda nueva.

B). Que el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares.

C). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, por lo que se orienta la actuación gubernamental en torno a cinco Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual comprende además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género y, que la Meta Nacional México Incluyente tiene como objetivo, entre otros, proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, por lo cual resulta indispensable impulsar un nuevo modelo de desarrollo urbano ordenado y sustentable, que esté enfocado a promover, mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como a construir y mejorar la vivienda rural.

D). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal

1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



RGAJ-EEC
FONHAPO



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

para los beneficiarios por entidad federativa, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa.

E). Conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 en el numeral 7.4 se determina que los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o en su defecto quien ellos Designen, así como las Delegaciones de SEDATU en las Entidades Federativas, podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA".

F). Mediante oficio número IV-410-004127, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a "LOS PROGRAMAS" a cargo de "EL FONHAPO" para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el Convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, las cuales se formalizaron mediante los Convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de junio de 1988, respectivamente.

I.4 El 2 de junio de 2003 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, en consecuencia, se expidió el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso que se firmó el 17 de junio de 2004, mediante el que se modifica la estructura del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, para adecuarlo a la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) así como a la nueva reordenación de los Organismos de Vivienda y se modifica el número de sus sesiones para que tenga como mínimo cuatro sesiones ordinarias anuales. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014, se abrogó el Decreto que ordena la integración del FONAEVI antes citado, lo que se formalizó mediante convenio de extinción de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal, por "BANOBRAS" en su carácter de Institución fiduciaria, "LA SEDATU" en su carácter de coordinadora de sector y "EL FONHAPO".

2

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

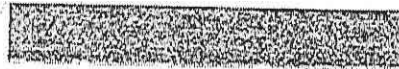


SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER
2014-2017

ROGAJEEC
FONHAPO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

I.5. Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales.

I.6 Con fecha 8 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto nombró al C. Ángel Ramón Islava Tamayo como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Mediante acuerdo 023/2013 tomado durante la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, S.N.C.), celebrada el 27 de febrero de 2013, se designó, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 la Ley de Instituciones de Crédito y 23, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de BANOBRAS S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, al Director de este Fideicomiso como Delegado Fiduciario Especial de dicha institución en el "FONHAPO", acto que se protocolizó el día 05 de marzo de 2013, sin embargo por así convenir a los intereses de las partes BANOBRAS S.N.C., confirió al Director General y Delegado Fiduciario Especial las facultades inherentes a este último encargo mediante instrumento 11,550, de fecha 21 de agosto de 2014, protocolizado ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número 47, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.7 Que el día 30 de diciembre de 2014, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS".

I.8 Que señala como domicilio para todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

II. DE "LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento y surgimiento de asentamiento humanos y centros de población; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; así como promover y concertar programas de vivienda, apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, y municipales, así como los sectores social y privat, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta con las unidades administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que tienen las

3

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



COPIA
MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER
2014-2017
RGAJ-EEC
FONHAPO



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2013, el C. Pedro Yunes Choperena, fue designado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracciones II y V y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.8 Que señala como domicilio para todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Calle Dos, número 71, Col. Lázaro Cárdenas, Xalapa, Ver. C.P. 91180.

III. Del "MUNICIPIO", a través de su representante:

III.1. Que es un Municipio Libre y Soberano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2 Que es representado por el C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal; Quien acredita su personalidad mediante Elección de Ediles, Constancia de Mayoría de Presidente Municipal, de fecha 09 de julio 2013, expedida por el Consejo Municipal Electoral Num. 64, de Chocamán, Veracruz Ignacio de la Llave. Y el C. Octavio Hernández Alejo, en su carácter de Síndico único; quien acreditan su personalidad mediante, Elección de Ediles, Constancia de Mayoría de Síndico Único, de fecha 09 de julio 2013, expedida por el Consejo Municipal Electoral 64, de Chocamán, Veracruz Ignacio de la Llave.

III.3. Que los funcionarios que suscriben el presente instrumento legal cuentan con facultades suficientes para hacerlo, sin que las mismas les hayan sido suspendidas, modificadas o revocadas.

III.4 Que como "INSTANCIA EJECUTORA" cuenta con las facultades y con todo tipo de autorizaciones, aún especiales que de conformidad con la legislación estatal son necesarias para la celebración del acto jurídico contenido en el presente instrumento legal.

III.5 Que para la obtención de los recursos correspondientes a los subsidios de "EL PROGRAMA" la gestión ante "EL FONHAPO" es gratuita y no se requiere la intervención de un gestor, por lo que los trámites han sido llevados a cabo por nuestra propia cuenta y no se han pagado ni se pagarán recursos a terceros para su realización.

III.6 Que conoce las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y que a la fecha de celebración del presente convenio ha recabado las aportaciones de los Beneficiarios por las cantidades y bajo las condiciones que se establece en las mismas, y que es sabedor que cualquier cobro en exceso o condiciones diferentes a las establecidas en la Reglas de Operación constituyen una causal de rescisión de acuerdo con lo establecido en las propias Reglas.

III.7 Que señala como domicilio para todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Calle Morelos S/N Chocamán Ver, Veracruz de Ignacio de la Llave, C. P. 94160.

4

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CHOCAMÁN, VERACRUZ
2014-2017

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER
2014-2017

RGAJ-EEC
FONHAPO



IV. DE "LAS PARTES":

PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º séptimo párrafo y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6 y 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Vivienda; 1, 2º, 3, 9º, 26, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2, 4, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o, 2o, 4o, 5o, 6o, 40, 41, 42, 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 y anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y el correspondiente Manual de Operación del mismo "PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2015; 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como en lo previsto por el artículo 68 y 71 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; artículos 36 y 37 de la Ley número 9 del Municipio Libre de Veracruz; y demás normatividad vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2015, con el fin de contribuir a que los hogares mexicanos en localidades rurales y urbanas con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda, que les permitan edificar su vivienda, buscando así contribuir a elevar su calidad de vida, mediante una aportación que sumará en su totalidad la cantidad de \$6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos, 0/100 m.n.). La participación de cada una de las partes, será de conformidad con el cuadro siguiente:



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER
2014-2017

RGAJ-EEC
FONHAPO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





PV012557-15-0370 CHOCAMÁN

| MODALIDAD | NÚMERO DE ACCIONES | FONHAPO | MUNICIPIO | BENEFICIARIOS | TOTALES |
|---|--------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) | 60 | \$3,816,000.00 | \$2,238,000.00 | \$246,000.00 | \$6,300,000.00 |

Los recursos que en el presente convenio compromete "LA INSTANCIA EJECUTORA" y que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberán estar alineados a los conceptos establecidos en el Catálogo FAIS, En cuanto al ejercicio de recursos financieros del FAIS, "LA INSTANCIA EJECUTORA", en apego al marco legal y normativo aplicable, formulará y entregará a la "Secretaría de Desarrollo Social" (SEDESOL), la comprobación de pagos correspondiente. Lo que se llevará a cabo conforme a los formatos establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS emitidos por la SEDESOL.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y su correspondiente Manual de Operación, así como de la normatividad de los fueros Federal y Común aplicables y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y por ende son sabedores de las obligaciones que a su cargo emanan de ellas, por lo que se comprometen a estar y pasar por ellas en la operación de "EL PROGRAMA", la realización de las acciones de vivienda materia del presente instrumento y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por "EL FONHAPO", así mismo se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y Contrato de ejecución que se suscriban.

"LA DELEGACIÓN" se compromete a realizar las actividades que en su calidad de Instancia Auxiliar le corresponden y que se encuentran establecidas en "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA", de las que enunciativamente se destacan: remitir a los Órganos de Fiscalización las inconformidades asentadas en la Actas de entrega recepción que no hayan sido solucionadas por "LA INSTANCIA EJECUTORA"; verificar que los beneficiarios del Programa, cumplan con las obligaciones y requisitos establecidos en "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" conforme a lo establecido en "LAS REGLAS" y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA", y de forma enunciativa, más no limitativa, se compromete entre otras cosas a:

- Recabar del Beneficiario la carta aportación firmada, en la que se especifique de manera exacta la cantidad que se compromete a aportar para la ejecución de la acción de vivienda, la que no deberá rebasar los límites y condiciones establecidos las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- Entregar recibo oficial por su aportación en especie o mano de obra; o recibo de caja al beneficiario por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda.
- Una vez celebrado el presente Convenio, formalizar el Contrato Privado de Ejecución, con el beneficiario tal como lo estipula "LAS REGLAS" y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- Destinar el recurso federal al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y a la ejecución las acciones de vivienda que se especifican en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



REGAJ-EEC
FONHAPO





PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

- e) Programar con "LA INSTANCIA AUXILIAR" la entrega de las acciones de vivienda ejecutadas para los beneficiarios de "EL PROGRAMA", debiendo informar e invitar por escrito a "EL FONHAPO" 15 días naturales previos a la entrega y enviar ficha técnica 72 horas anteriores al evento.
- f) Ejecutar y Supervisar el 100% de las acciones de vivienda, realizando los informes respectivos, anexando fotografías georreferenciadas de las acciones de vivienda de antes y después tal y como lo establecen "LAS REGLAS" y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- g) Cuando el proceso constructivo se realice mediante algún procedimiento de adquisición "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá requerir a su constructor una garantía por el término de un año, misma que deberá cubrir por cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que suscriban, así como vicios ocultos que llegue a presentar la construcción.
- h) Informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia "INSTANCIA EJECUTORA" y/o a quien cuente con facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, Convenios, contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este Convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA "EL FONHAPO" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" asignarán recursos presupuestarios para ser operados en el Municipio de CHOCAMÁN, del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, para "EL PROGRAMA", los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades y las especificaciones técnicas y físicas que más adelante se indican y que corresponden a las señaladas en el Plan de Trabajo Anual Autorizado con folio VD12557, así como al expediente técnico que le sirve de sustento, mismos que forman parte del presente Convenio, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de siete meses, contado a partir de la recepción de la primera ministración del recurso federal.



| Modalidad de las acciones | Subsidios | Descripción de las acciones |
|--|-----------|--|
| Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR) | 60 | LA ACCIÓN DE UBVR EN TERRENO DEL BENEFICIARIO, CONTIENE 40.32 M2 DE ÁREA HABITABLE, CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.40 MTS. INTEGRADOS POR LOS ESPACIOS COMO COCINA, COMEDOR, ÁREA DE USOS MÚLTIPLES, DOS RECÁMARAS Y BAÑO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SIGUIENTE: LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO REFORZADO CON MALLA ELÉCTROSOLDADA 6.6 7.6 Y CADENA AHOGADAS EN LOSA CON UN FC=200 KG/CM2; MURO DE BLOCK DE 12X20X40 CM. CON 12 CM. DE ESPESOR ASENTADO CON CEM.CAL-ARENA 1:1:4; CASTILLO DE CONCRETO DE SECCIÓN DE 3/4", CADENA DE CERTAMIENTO DE 1/2X20 CM. CON CONCRETO DE FC=200 KG/CM2 HABILITADA CON ARVEX DE 15X15 CM. CON CONCRETO DE FC=200 KG/CM2 HABILITADA CON ARVEX DE 15X15 CM. CON AGREGADO MÁXIMO DE 3/4"; LOSA DE CONCRETO ARMADO FC= 250 KG/CM2 REFORZADA CON VARILLA DE 3/8" NUM. 3 @ 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS CON AGREGADOS MÁXIMOS DE 3/4" PRETIL DE 30 CM. PERIMETRAL A BASE DE BLOCK DE CONCRETO DE 12X20X40 CM. CON 12 CM. DE ESPESOR ASENTADO CON CEM.CAL-ARENA 1:1:4; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 3 VENTANAS DE 1.00X1.00 MTS. A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1 1/2" CON REDIZA INCLUYE VIDRIO DE 3 MM.; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 1 VENTANA PARA BAÑO DE 0.60X0.40 MTS. A BASE DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1 1/2" INCLUYE VIDRIO DE 3 MM.; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA INTERIOR PARA BAÑO MULTIPANEL LISO DE 0.70X2.10 MTRS.; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 PUERTAS PARA EXTERIOR A BASE DE MULTIPANEL LAMINADA DE 0.90X2.10 MTS.; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 PUERTAS MULTIPANEL INTERIOR DE 0.90X 2.20 MTS. PARA RECÁMARA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDROSANITARIA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE BAÑO; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TILACO DE 450 LF.; APLANADO EXTERIOR Y PINTURA A DOS MANOS; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EL LOSA DE AZOTEA, EN EL ÁREA DE COCINA CONTIENE CON FREGADERO; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVADERO DE CONCRETO. |
| Total | 60 | |

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

[Handwritten signature]

"LA INSTANCIA EJECUTORA" recibirá las aportaciones de los beneficiarios del Programa, de conformidad con los montos, aportaciones en especie o mano de obra que se especifican en la Cláusula Primera y, de igual forma los plazos de entrega deberán quedar establecidos en los contratos privados de ejecución que suscriba la Instancia Ejecutora con cada uno de los beneficiarios, sin que en ningún caso rebasen el plazo establecido en el párrafo anterior.

RGAJ-EEC
FONHAPO

CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta que los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, le fueron autorizados mediante Acta Extraordinaria

7

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

Numero: 09 "A"/2015, de fecha 30 de marzo del año 2015, del cual entrega copia a "EL FONHAPO a la firma del presente Convenio.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" tiene aperturada una cuenta bancaria productiva específica para manejar los recursos federales designados a "EL PROGRAMA", por parte de "LA INSTANCIA NORMATIVA" con los siguientes datos: En la Institución Bancaria, Banamex, Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero, Plaza, 6453, Suc. Coscomatepec VER., cuenta clabe número 002863700806006565, titular de la cuenta MUNICIPIO DE CHOCAMÁN VERACRUZ, con firma mancomunada de los apoderados legales CC. Lucio Alejandro Rojas Ramírez y Carolina Iracema Ramírez Hernández, con la que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que solicita le sean depositados los recursos federales materia de presente Convenio y se compromete a mantener también en ella los rendimientos que en su caso se generen, agregando para ser integrado al Convenio copia del contrato de la cuenta bancaria aperturada para estos fines.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" tiene aperturada una cuenta bancaria distinta a la que se indica en el párrafo que precede y en la que se encuentran depositados sus aportaciones y las de los Beneficiarios y para los efectos conducentes agregan al presente instrumento la constancia del estado de cuenta en el que constan los depósitos respectivos.

"LA INSTANCIA NORMATIVA" puede suspender o cancelar la transferencia de los recursos federales, si después de celebrado el presente Convenio y antes de proceder a depositar el subsidio, tiene conocimiento que las aportaciones realizadas por la "INSTANCIAS EJECUTORA" y/o los "BENEFICIARIOS" fueron retirados parcial o totalmente, sin perjuicio de las demás señaladas en las "REGLAS" y de las acciones penales que se puedan actualizar.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se hace sabedora que está expresamente prohibido utilizar una cuenta bancaria "concentradora" para el manejo de los recursos federales aportados por la "INSTANCIA NORMATIVA"; dicha inobservancia será causal de rescisión de contrato, sin perjuicio de las acciones de índole penal que se pudieran desprender.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

QUINTA.- Los subsidios otorgados por "EL FONHAPO" se entregarán en dos ministraciones: el 50% dentro de los 16 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, toda vez que a su suscripción se proporcionan los datos de la cuenta clabe para el depósito de los recursos y "LA INSTANCIA EJECUTORA" acredita que están depositadas su aportación y la de los Beneficiarios, porcentaje que se deberá ejercer en un tiempo no mayor a tres meses concluido el cual y de manera inmediata la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá solicitar mediante oficio el pago del 50% restante, justificando la aplicación de la primera ministración, mediante la entrega de los reportes de las avances físicos correspondientes, recurso que se entregará dentro de los 16 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del oficio referido.

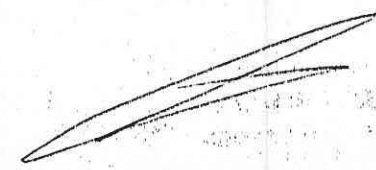
SEXTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" al iniciar los trabajos colocará en un lugar visible y estratégico en la localidad donde se ejecuten las acciones de vivienda, el que además deberá estar protegido y ser conveniente por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes un letrero que en su confección deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Operación del Programa y, en el que se indicará el monto de los recursos asignados por cada una de las partes; las características generales del proyecto, como son las metas físicas y la población y comunidades beneficiadas; si la realización de las obras será de

8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



RGAL/EEC
FONHAPO





PV012557-15-0370 CHOCAMÁN

manera directa o contrato; el ejecutor del proyecto; fecha de inicio y término de las acciones de vivienda; los números telefónicos para la atención de quejas y denuncias de los Órganos Internos de Control de la SEDATU y de FONHAPO; también se agregará la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá instalar una placa al frente de cada unidad de vivienda realizada, en lugares protegidos y convenientes por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes y en el que se garantice su permanencia, en la que se reconocerá el apoyo del gobierno federal, a través de SEDATU y el Programa. Dicha placa deberá sujetarse a las características establecidas por el manual y será proporcionada por "EL FONHAPO" y el costo de su instalación será a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SÉPTIMA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los contratos privados de ejecución que celebre con cada uno de los beneficiarios establecerá una cláusula en la que se indiquen números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que éstos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes.

OCTAVA.- LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

Como parte de los mecanismos de transparencia "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a realizar la supervisión, entendida ésta como la actividad mediante la cual valida que el 100% de las acciones de vivienda materia del presente Convenio se están llevando a cabo de acuerdo con el expediente técnico autorizado y en cumplimiento a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y demás normatividad vigente y aplicable, realizando las visitas necesarias de acuerdo a su programa de obra, dicha actividad se llevará a cabo por Administración Directa y presentará un informe a "LA INSTANCIA NORMATIVA".

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindar asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

"LAS PARTES" también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa".

DÉCIMA.- "EL FONHAPO" a través de su área de Comunicación Social, "LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA", en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y promover la constitución del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios del Programa. Estos mecanismos deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la entidad federativa o en la Federación. Además, en la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se

9

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SINDICATURA

CHOCAMÁN, VER.

2014-2017

REGAJ-EEC
FONHAPO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

El presente Convenio queda sujeto al cumplimiento del numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación que es del tenor siguiente:

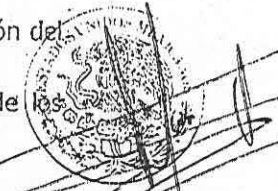
En los Convenios de Ejecución que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, en los cuales se convenga que dichas entidades y municipios sean ejecutores de programas federales, se deberá establecer en tales instrumentos jurídicos un apartado de Contraloría Social, en el cual podrá especificarse lo siguiente:

I. El compromiso de la Representación Federal para:

- a) Proporcionar la Guía Operativa.
- b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación del programa federal, así como el material de difusión sobre las actividades de Contraloría Social, para que las entidades federativas y municipios lo distribuyan entre los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de las entidades federativas y municipios encargados de la ejecución del programa federal, así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de Contraloría Social.
- d) Convocar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a las reuniones que organice con los beneficiarios de los programas federales o los integrantes de los Comités.
- e) Tramitar ante la DGORCS el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios capturen las actividades de promoción de Contraloría Social efectuadas, y

II.- El compromiso de las entidades federativas y municipios para:

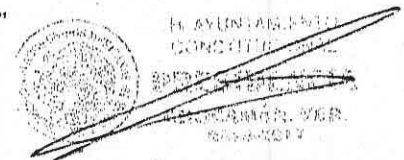
- a) Proporcionar a los Comités toda la información pública relacionada con la operación del programa federal, para que realicen sus actividades de Contraloría Social.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de los programas federales, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice la representación federal con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de los programas federales, la aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a la Representación Federal en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de los programas federales, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la Información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

RGAJ-EEC
FONHAPO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de los programas federales o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dichos programas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités.
- i) Verificar, a través de los OEC o de los órganos municipales de control, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

SANCIONES, SUSPENSIONES O APLICACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA NORMATIVA" cancelara totalmente la entrega de los recursos convenidos y solicitará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la devolución de los que hubiesen sido entregados junto con los rendimientos y cargas financieras cuando se actualicen los supuestos Reglamentarios, establecidos en el numeral 14 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Ocurrida alguna de las causales de cancelación de entrega de recursos enunciadas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA INSTANCIA NORMATIVA" procederá requerir por escrito la "LA INSTANCIA EJECUTORA" para que lleve a cabo los reintegros correspondientes, si ocurre dentro del Ejercicio Fiscal en el que se entregaron los recursos el reintegro se realizaran a "LA INSTANCIA NORMATIVA", excepto los rendimientos financieros obtenidos que serán reintegrados a Tesorería de la Federación (TESOFE) y una vez concluido el ejercicio el reintegro se llevará a cabo en la TESOFE, mediante los procedimientos establecidos de conformidad con los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y el penúltimo párrafo del artículo 224 de su Reglamento, el reintegro de recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos financieros obtenidos, y el pago de las cargas financieras, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Auxiliar, para que ésta última a su vez, comunique el documento a la Instancia Normativa los reintegros a efecto de realizar registros correspondientes en los sistemas de información.

Con independencia de lo anterior "LA INSTANCIA NORMATIVA" procederá a presentar la denuncia correspondiente ante los Órganos Internos de Control de la SEDATU o de "EL FONHAPO", o la Auditoría Superior de la Federación, según corresponda, a fin de que en su caso se determinen las acciones y administrativas, civiles o penales a llevar a cabo, el fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones que emanan del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el compromiso y ejercicio de los recursos públicos federales, a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, "LAS PARTES" quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA.

11

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

RGAJ-EEC
FONHAPO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

DÉCIMA TERCERA.- El seguimiento, vigilancia y evaluación al ejercicio de los recursos federales fiscales a que se refiere la Cláusula Primera y de las acciones de vivienda ejecutadas de conformidad con el presente instrumento legal corresponderá a "EL FONHAPO".

El Control y Auditoria de los recursos federales otorgados y acciones de vivienda ejecutadas en términos del presente Instrumento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoria Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO" y, en su caso al Órgano Interno de Control de la SEDATU conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice el Órgano Estatal de Control.

La responsable de la administración de los recursos federales fiscales y la ejecución de la acciones de vivienda materia del presente Convenio es "LA INSTANCIA EJECUTORA".

Si durante el presente Ejercicio Fiscal "EL FONHAPO" determina que los recursos fiscales, no fueron aplicados para atender a las acciones de vivienda autorizadas dentro del Programa y/o que éstas no tienen el avance debido y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, o que no se realizaron en un lapso que no rebase el presente Ejercicio Fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 18, 19, 20, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá a presentar la denuncia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" formulará y entregará, a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances financieros de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, el reporte del cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal deberá contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En cuanto a los avances físicos de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, serán reportados mensualmente por "LA INSTANCIA EJECUTORA" quien los formulará y entregará a "LA INSTANCIA AUXILIAR" con copia para "LA INSTANCIA NORMATIVA" durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta.

Una vez recibidos los Informes "LA DELEGACIÓN", los remitirá a "EL FONHAPO" a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

En el caso de que en "LA DELEGACIÓN" detecte algún faltante o irregularidad en la información recibida informará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en un plazo no mayor a 5 días naturales mediante escrito detallado y a su vez "LA INSTANCIA EJECUTORA" tendrá un plazo que no exceda de cinco días para presentar la información y documentación faltante a "LA DELEGACIÓN" quien a su vez lo remitirá a "EL FONHAPO".

"LA INSTANCIA AUXILIAR", con apoyo de las "INSTANCIA EJECUTORA", integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa a más tardar último día hábil de enero del año siguiente al ejercicio que se reporta, impreso y en medios magnéticos. "EL FONHAPO" verificará la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico.

Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán ser elaborados conforme a los formatos establecidos en las



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

REGAJ-EEC
FONHAPO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

Reglas o Manual de Operación del Programa, según corresponda, y servirán para los efectos que se establezcan el Manual referido.

DÉCIMA QUINTA.- Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados de conformidad con el numeral 13 de Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; por el Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO", la Secretaría de la Función Pública y, en su caso por el Órgano Interno de Control de la SEDATU o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que se consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los Órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las gestiones y acciones que sean necesarias para la constitución del padrón de beneficiarios, salvaguardando la información personal de estos de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (CENFEMUL) del periodo correspondiente. Para las localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, podrán actualizarse conforme el procedimiento correspondiente.

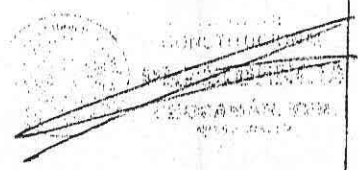
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES" con relación a las acciones y montos establecidos en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento, y que constituye el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA" y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes suscriben el presente convenio en ausencia de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera influir en el consentimiento para llevar a cabo el presente acto jurídico.



RGAJ-EEC
FONHAPO





PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes; y en caso de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir del día de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar el término establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- V. Las demás que contemplan **LAS REGLAS** y el Manual de Operación de **PROGRAMA**

Lo cual se realizará por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de octubre de 2015.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



"EL FONHAPO"

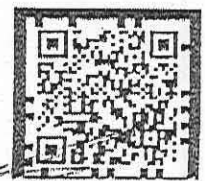
"LA DELEGACIÓN"

RGAJ-EEC
FONHAPO

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TANAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

PEDRO YUNES CHOPERENA
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





PVD12557-15-0370 CHOCAMÁN

"EL MUNICIPIO"

~~LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

~~OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL~~

RGAJ-EEC
FONHAPO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017